



149305

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON PEDRO ANGEL JARA ORELLANA Y DON
CHRISTIAN ANDRÉS JARA HERRERA.

R. EX. N°

338

VALPARAISO,

18 FEB. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pedro Ángel Jara Orellana y don Christian Andrés Jara Herrera, Contrato de reemplazo parcial de fecha 10 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Chanco, don Nicolás Constenla Novoa, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "GERSON CHINO III", RPA N° 966167, matrícula N° 3344, de la Capitanía de Puerto de Constitución; el Informe Técnico N° 3488, de fecha 10 de febrero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de enero de 2020, don Pedro Ángel Jara Orellana, cédula de identidad N° 10.820.319-6 como reemplazado y don Christian Andrés Jara Herrera, cédula de identidad N° 14.904.739-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966167, correspondiente a la embarcación "GERSON CHINO III", matrícula N° 3344, de la Capitanía de Puerto de Constitución.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 967400 correspondiente a la embarcación "GERSON CHINO IV", matrícula N° 3486, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 919393 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 16 de octubre de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 28 días para el año 2016 y 28 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 26 días para el año 2016 y 26 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1503057, de fecha 06 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada "GERSON CHINO III", matrícula N° 3344, de la Capitanía de Puerto de Constitución, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1503058, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "GERSON CHINO III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 10 de enero de 2020.

[Handwritten signature]

5.- Que, del anexo al certificado de matrícula, de fecha 06 de enero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Constitución, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 30 de enero de 2020, por don Pedro Ángel Jara Orellana, cédula de identidad N° 10.820.319-6 como reemplazado y don Christian Andrés Jara Herrera, cédula de identidad N° 14.904.739-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966167, correspondiente a la embarcación "GERSON CHINO III", matrícula N° 3344, de la Capitanía de Puerto de Constitución.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


[Handwritten signature]
LORENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTORA DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMDirec

Distribución:
- Pedro Ángel Jara Orellana
- Christian Andrés Jara Herrera
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
